

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna

2026/05790 *Anuncio de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna sobre la aprobación de las bases reguladoras del Premio Especial Ironman.*

ANUNCIO

En sesión de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la promoción del deporte local de Paterna, de fecha 24 de abril de 2026, se ha aprobado el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación de forma literal:

VER ANEXO

Lo que se remite al BOP para su publicación a los efectos previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, art. 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, donde además será expuesto el presente anuncio durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial; previo a la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimado.

Paterna, 30 de abril de 2026.—El presidente, José Manuel Mora Zamora.



3º.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO ESPECIAL "IRONMAN". Dada cuenta del expediente nº 132/2026/31 de BASES REGULADORAS "PREMIO ESPECIAL IRONMAN", que recoge la siguiente propuesta explicada por la Directora Técnica a los asistentes:

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º El Presidente de FUNDELP dicta providencia de fecha 17 de marzo de 2026 instando a la aprobación de las Bases Reguladoras del "Premio Especial Ironman" (CSV 3X0W0A734M5Q610K1CUS).

2º La Directora Técnica emite informe en fecha 31 de marzo de 2026 señalando la literalidad las Bases Reguladoras del "Premio Especial Ironman" con el visto bueno del Presidente de FUNDELP de fecha 31 de marzo de 2026 (CSV 072Q2M3952284T5J1CW5).

3º La Secretaria de FUNDELP emite conformidad jurídica en fecha 01 de abril de 2026 (CSV 050U194F3W531R390ASP).

4º El Interventor de FUNDELP emite fiscalización conforme en fecha 02 de abril de 2026 (CSV 2E0Z6A1Q4A3G1U3D0BUT).

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan el acuerdo:

1º Lo dispuesto por el Decreto 38/2011, de 27 de mayo, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

El artículo 21 de los Estatutos de FUNDELP, que establece las facultades del Patronato.

Se propone al Patronato de FUNDELP la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Que se aprueben las Bases Reguladoras del "Premio Especial Ironman" cuyo tenor literal es el siguiente:

"BASES REGULADORAS PREMIO ESPECIAL IRONMAN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el marco de las competencias que establece la Ley, la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna (en adelante FUNDELP) se dispone a promover y apoyar a los clubes deportivos y deportistas de alto rendimiento de este municipio con el fin de fomentar el



deporte de competición como factor de impulso, entre otros, de valores y principios facilitadores de la mejora social, siendo estas pautas de primordial importancia en nuestro marco democrático y constitucional.

El desarrollo del deporte en nuestra localidad es un hecho avalado por el creciente número de deportistas y equipos que participan en las máximas categorías de sus disciplinas o asisten regularmente a competiciones de nivel autonómico, nacional, e incluso internacional.

A través del marco de colaboración público-privado, FUNDELP y la mercantil Ironman Spain SL crean el "PREMIO ESPECIAL IRONMAN" con el objetivo de reconocer y promocionar públicamente a deportistas o clubes deportivos cuyos méritos sean sobresalientes de entre todos aquellos que son reconocidos en la Gala Municipal del Deporte de Paterna.

La mercantil Ironman Spain SL formaliza contrato de patrocinio con FUNDELP cuya finalidad es dotar económicamente este premio.

Las presentes bases tienen como principal objetivo reconocer y apoyar a entidades deportivas, deportistas y/o personas relacionadas con el deporte local de Paterna cuyos logros merezcan un especial reconocimiento acorde a los objetivos fundacionales establecidos en FUNDELP y el ideario de IRONMAN SPAIN SL., todo ello dentro de los límites presupuestarios que a tal fin se dispongan.

Con tal fin, FUNDELP aprobará, dentro del plan de actuación correspondiente a cada ejercicio, una partida económica destinada a colaborar con los gastos derivados del PREMIO ESPECIAL IRONMAN.

BASES

Primera.- Objeto

1.1. El Premio regulado en las presentes bases tiene como objeto el reconocimiento de los méritos alcanzados por entidades deportivas, deportistas y/o personalidades de especial relevancia en el ámbito deportivo local de Paterna mediante el otorgamiento de un premio económico.

1.2. El premio será discrecional de carácter anual y será otorgado en la Gala Municipal del Deporte de Paterna.

Segunda.- Beneficiarios

2.1. La correspondiente convocatoria establecerá las condiciones para poder obtener la condición de beneficiario.

2.2. Con carácter general, tendrán la condición de beneficiarios aquellos que cumplan las siguientes condiciones durante el año de la convocatoria:

- Ser galardonado en los Premios Municipales del Deporte.*



- *Disponer de la consideración de “local” entendiéndose ésta como empadronado en el término municipal de Paterna o afiliado a club deportivo local.*
- *Disponer de la condición de “en activo”, con carácter mínimo, el año de la convocatoria.*

Tercera.- Financiación

3.1. *El premio se financiará por parte de FUNDELP hasta la cantidad de euros que se determine en la convocatoria.*

2. *El importe máximo asignado quedará condicionado al importe del contrato de patrocinio suscrito entre FUNDELP y IRONMAN SPAIN SL para cada convocatoria.*

Cuarta.- Cuantía

4.1. *El importe del premio será determinado por la correspondiente convocatoria en función del patrocinio realizado por IRONMAN SPAIN SL. para cada anualidad, quedando sujeto al régimen de las subvenciones derivadas de donaciones a FUNDELP.*

4.2. *Se otorgará un único premio por cada convocatoria.*

3. *El premio estará sujeto a retención IRPF.*

Quinta.- Procedimiento de concesión, tramitación e instrucción

5.1. *La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes principios:*

- *Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.*
- *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por FUNDELP.*
- *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos concedidos.*

5.2. *No se requiere la presentación de solicitud específica al tratarse de una convocatoria discrecional dirigida únicamente a entidades y/o deportistas galardonados en la correspondiente Gala de los Premios Municipales del Deporte, por lo que todos los galardonados serán considerados solicitantes del Premio.*

5.3. *La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo por el Área de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de Paterna.*



5.4. Para el estudio y valoración de las candidaturas acogidas a las presentes Bases se constituirá una Comisión de Valoración formada por el Presidente de FUNDELP, todos los miembros del Patronato y el Patrono de Honor de FUNDELP. En caso de empate a votos, el Presidente dispondrá de voto de calidad.

5.5. La Directora Técnica de FUNDELP ejercerá como Secretaria de la Comisión, con voz, pero sin voto.

5.6. La Comisión de Valoración ejercerá su valoración atendiendo a los siguientes criterios:

- Méritos deportivos: resultados en competiciones deportivas nacionales e internacionales, ...
- Trayectoria deportiva o profesional: trayectoria global, reconocimientos previos, ...
- Contribución al fomento y promoción del deporte: acciones de promoción del deporte base, programas de impulso de la actividad física en centros escolares, divulgación, investigación, formación...
- Valores: juego limpio, igualdad de género, inclusión de personas con diversidad funcional...
- Impacto social: desarrollo del deporte local, impacto social en el municipio de Paterna, ...
- Otros méritos: aspectos de especial relevancia relacionados directamente con el deporte

5.7. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. La Comisión de Valoración elevará acta de evaluación a la Presidencia de FUNDELP quien formulará la correspondiente propuesta al órgano competente para su concesión o denegación en su caso, que deberá ser motivada.

5.9. La participación en los Premios Municipales del Deporte implica la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las correspondientes convocatorias del Premio, salvo renuncia expresa por el interesado.

5.10. El premio se valorará y resolverá una vez elaborada la lista definitiva de galardonados a los Premios Municipales del Deporte.

Sexta.- Resolución y pago

6.1. Será competencia del Presidente de FUNDELP:

- La aprobación de la convocatoria del premio.



- *La resolución del procedimiento de concesión.*
- *Dirimir cualquier cuestión que pueda no estar contemplada en las bases.*

6.2. Se dará cuenta al Patronato de la Fundación del premio otorgado en la primera sesión que se celebre.

Séptima.- Justificación y pago

9.1. No se requerirá justificación alguna al tratarse de la concesión de Premio por méritos especiales.

9.2. El pago del premio se realizará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de celebración de la Gala del Deporte. A tales efectos se requerirá certificado de titularidad bancaria.

Octava.- Régimen de incompatibilidades

La concesión del Premio IRONMAN SPAIN serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados.

Novena.- Protección de datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre sobre protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable FUNDELP, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida a la Fundación.

Décima.- Impugnación de las bases

Contra la presente resolución podrá interponerse escrito ante el Patronato de FUNDELP en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Decimoprimera.- Publicidad de las bases

15.1. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el BOP Valencia, por conducto de la BDNS y en la página web municipal.



15.2. El Acuerdo de aprobación de las presentes bases será publicado en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación.

Decimosexta.- Normativa aplicable

El Premio se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y sus correspondientes convocatorias, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Presidencia de la Generalitat Valenciana, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunitat Valenciana y por lo establecido en los Estatutos de FUNDELP.

Decimoséptima.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras entrarán en vigor al día siguiente del plazo de 15 días requeridos tras su publicación definitiva.

SEGUNDO.- Que se publique la presente Resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos de FUNDELP durante el plazo de 15 días naturales desde la fecha del acuerdo.

Finalizada la exposición de las bases reguladoras, la Directora Técnica indica que la mesa de valoración se convocará para la votación y elección del galardonado.

De igual modo, el Presidente de la Fundación informa que la mesa se convocará telemáticamente y, por lo que se refiere al premio, señala que éste se dará a un apersona física y que su abono será en metálico.

Visto lo cual, el Patronato, por unanimidad, aprueba la propuesta presentada.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente.

